

---

**INFORME DE SUPERVISIÓN LEGAL**

---

**ASUNTO:** Supervisión legal del expediente de contratación del ACUERDO MARCO MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA VESTUARIOS.

---

Una vez realizada la supervisión legal de los documentos que obran en el expediente de contratación de referencia y de acuerdo al artículo 116 de la LCSP, se deja constancia de la correcta justificación de los siguientes externos, teniendo en cuenta que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada:

- a) Elección del procedimiento abierto simplificado abreviado, ya que se cumplen los requisitos del artículo 159.6 de la LCSP. En efecto el valor estimado del contrato es inferior a los límites establecidos y el objeto del contrato no tiene carácter intelectual.
- b) Se tramita como acuerdo marco mixto, a la vista de lo dispuesto en el artículo 221.4 LCSP.
- c) No es exigible la acreditación de la solvencia técnica y profesional, económica y financiera.
- d) Debido a su naturaleza de acuerdo marco, no se establece PBL de acuerdo a lo previsto en el artículo 100.3 de la LCSP.
- e) Se establece una duración de 1 año, y se prevé la posibilidad de ejecutar 2 prórrogas, cada una de ellas de un año.
- f) El valor estimado del acuerdo marco se ha calculado de acuerdo al artículo 101 de la LCSP y resulta una cantidad de 36.000,00 €, a razón de 10.000 € (Contrato principal) + 10.000 (contrato 1ª prórroga) + 10.000 (contrato 2ª prórroga) + 6.000 € (20% modificado del contrato principal más los contratos de prórrogas).
- g) En la orden de inicio del expediente ha quedado justificada la necesidad de EMAYA y su relación clara, directa y proporcional con el objeto del presente contrato, según se indica en el artículo 28 de la LCSP.
- h) La clasificación de los proveedores homologados en la fase de admisión y clasificación de proveedores, se llevará a cabo mediante el siguiente criterio:
  - Oferta económica, puntuación máxima de 100 puntos.
- i) Los criterios de adjudicación definidos en el procedimiento de adjudicación de los productos no listados, establecidos son conformes al artículo 145.5 de la LCSP:
  - Oferta económica, puntuación máxima de 100 puntos.
- j) El objeto del presente contrato no se divide en lotes, de acuerdo al artículo 99 de la LCSP, debido a los siguientes motivos:
  - Debido a su naturaleza, la división de lotes dificultaría la coordinación necesaria en la ejecución del contrato es por ello que se descarta una pluralidad de diferentes contratistas.
- k) Ha quedado acreditada en el expediente la existencia de fondos para la financiación de la presente licitación, y a tal efecto se ha emitido Informe de disponibilidad de fondos en fecha 27 de noviembre de 2023.
- l) Supervisados el pliego de cláusulas particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas para contratar el suministro de referencia para EMAYA, se someten a la aprobación del Gerente de EMAYA.

1836\_LAM\_SU\_0523

- m) La publicación de la presente licitación se llevará a cabo en la Plataforma de contratación del Sector Público.
- n) El plazo para la presentación de ofertas de la presente licitación es de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante.

Palma a 18 de diciembre de 2023

**Jesús Martín Haces**  
**Responsable de la Sección de Contratación**